**Ciudad de México, a 4 de octubre de 2017.**

# **Versión estenográfica de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenos días, bienvenidos a la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini, Robles, Fromow, Comisionado Presidente, Comisionada Estavillo y Comisionado Juárez, tenemos quórum para llevar a cabo la sesión.

E informarles a ustedes que el Comisionado Cuevas presentó ayer sus votos razonados por escrito, en términos del artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y el 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Antes de iniciar la sesión y someter a su consideración el Orden del Día, quisiera agradecer y reconocer públicamente a la Comisionada Adriana Labardini por el trabajo desarrollado con la Presidencia en tanto el Senado tuvo una definición el día de ayer; me parece que -lo digo por experiencia personal- es un trabajo duro, que suele ser complejo, que suele ser en condiciones complejas, y es justo reconocerle todo lo que hizo en estos días.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, quisiera someter a su consideración el retiro de los asuntos listados bajo los numerales III.5 y III.6.

En el primer caso, que es el de lineamientos de uso secundario de espectro radioeléctrico, con el objeto de poder tener un mayor análisis derivado de los comentarios recibidos por parte de diversas oficinas.

Y en el caso relacionado con el asunto listado bajo el numeral III.6, que es el Plan Técnico Fundamental de Numeración, a efecto también de que pudiera haber un mayor intercambio dado muchos comentarios recibidos al proyecto, que entiendo el área ve además pertinentes, que implicarían algunas modificaciones.

Entonces, si están ustedes de acuerdo, lo que someto a su consideración; es la aprobación del Orden del Día con el retiro de los asuntos listados bajo los numerales III.5 y III.6.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicito entonces a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Se trata de tres actas del Pleno, la Vigésimo Octava y la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria, y la Novena Extraordinaria, celebradas el 5 y 7 de julio del presente, respectivamente, de la cual recibimos algunos comentarios de sus oficinas y que ya están incorporadas en las respectivas actas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.1.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Con los votos a favor de los comisionados presentes y con el voto a favor del Comisionado Cuevas se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.4, en los tres casos se trata de autorizaciones de cambios de identidad para canales de programación en multiprogramación, “Proyecto 40” por Canal “ADN 40” a Televisión Azteca en el listado bajo el numeral III.2; a Televisión Azteca también, en el listado bajo el numeral III.3, y a Televisora del Valle de México en el listado bajo el numeral III.4.

Le pido a la ingeniera María Lizárraga que presente estos tres asuntos.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Gracias, Comisionado, buenos días.

Efectivamente, los tres acuerdos que se ponen a su consideración corresponden a un mismo cambio de identidad programática, en los tres casos -dos de TV Azteca y uno de Televisora del Valle de México- contaban ya con la autorización de acceso a la multiprogramación para multiprogramar el contenido conocido como “Proyecto 40”.

El cambio de identidad programática obedece a una solicitud en donde expresan que cambiarán además del logotipo, cambio que ya había sucedido, todo el contenido programático y la razón de ser o el enfoque del propio canal, para ahora llamarse y cambiar toda la identidad a “ADN 40”.

Es de señalar que en el caso del acuerdo que obedece a 28 estaciones de televisión, el concesionario debería de haber iniciado operaciones el 28 de septiembre, de acuerdo a la autorización que se le había emitido.

Sin embargo, el día 31 de agosto solicitó una prórroga para el inicio de operaciones, dado que desde el 4 de agosto ya había solicitado este cambio de identidad; dicha prórroga solicitaba que se extendiera en tanto se resolvía el cambio de identidad que ya había sido solicitado.

De acuerdo a los lineamientos de multiprogramación aplica la afirmativa ficta; por lo tanto, esta prórroga se dio en los hechos y en el momento en que esto se resuelva ellos iniciarán operaciones en la multiprogramación directamente con el contenido programático “ADN 40”.

Esto ya fue detallado en la última versión que se les remitió a todos los comisionados la noche de ayer. Debo comentar que solamente hubo un pequeño cambio que obedece a un error por parte de la Unidad, en donde no se había modificado un texto que ya había sido previamente aprobado por este Pleno en otro caso de cambio de identidad programática, nada más se adecuó una frase en sí en la página 11 de acuerdo a lo que ya está autorizado por el propio Pleno.

Es cuanto, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, María.

Están a su consideración, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Simplemente quiero expresar el razonamiento de mi voto, adelantando que será un voto concurrente en el mismo sentido que ya he expresado en otras ocasiones por no concordar con el análisis de competencia que se hace en estos asuntos, y esto tiene que ver con lo siguiente.

Estos asuntos se tratan de cambio de identidad, por lo tanto, me parece que es intrascendente que en el análisis de concentración se diga que pues no hay concentración del espectro, porque esta no es la naturaleza del asunto y deberíamos estar enfocados en otros temas; porque es obvio que el espectro no cambia de manos, entonces, bueno, la concentración que exista es la que va a seguir existiendo, no tiene sentido hacer un análisis de competencia que concluya de esa manera.

Y, sin embargo, sí debería analizarse la modificación en la concentración considerando el tipo de programación de cada canal porque eso es lo cambia, y sería interesante tener en estos asuntos este análisis de cómo al sustituir una programación por otra pudiera haber un cambio en la concentración pero por tipo de programación, que es lo que a mí me gustaría ver en estos asuntos.

Ahora bien, también en cuanto al análisis del cálculo de los índices de concentración, en los asuntos III.2 y III.4 se calculan estos índices incluyendo canales que no están asignados; por lo tanto, también me aparto de esta manera de calcular los índices de concentración, puesto que existe una total incertidumbre de que esos canales se lleguen a asignar, pero además a quién se asignarían, porque en estos cálculos se consideran como si se tratara de un competidor totalmente ajeno al mercado donde no se concentraría por ninguno de los participantes actuales.

Debo reconocer, sin embargo, que en el asunto 3, que veo que es un dictamen más reciente de la Unidad de Competencia, ya esto se aborda de una manera correcta porque se calculan los índices de concentración sin incluir los canales no asignados.

Y, además, nos están dando diferentes escenarios posibles, por ejemplo, considerando en las localidades fronterizas los canales de Univisión en un escenario y en otro escenario sin los canales de Univisión; y también tomando en cuenta las posturas ganadoras en la licitación IFT-6, lo que me parece esto correcto, pero eso sí ya lo veo en el dictamen más reciente.

Y en los tres asuntos se cita un párrafo del análisis de competencia con el que tampoco concuerdo, y es donde dice que se favorece un mejor aprovechamiento del espectro, cuando –pues repito- en estos casos se trata simplemente de un cambio de identidad que implica en estos asuntos cambio de programación y, por lo tanto, no hay una modificación en el aprovechamiento del espectro que nos pueda llevar a estas conclusiones.

Y este es el razonamiento por lo que adelanto mi voto concurrente.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.4, pidiendo a la Secretaría que recabe votación nominal a efecto de hacer constar el voto concurrente de la Comisionada Estavillo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Comisionado Presidente.

Iniciaríamos con la Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Voto a favor concurrente por las mismas razones expresadas por la Comisionada Estavillo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor concurrente por las razones expresadas.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Y le informo el voto a favor concurrente también del Comisionado Cuevas, por lo que es aprobado por unanimidad con los votos concurrentes anunciados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Habiéndose retirado del Orden del Día los asuntos listados bajo los numerales III.5 y III.6, pasamos a los listados bajo los numerales III.7 a III.9, en los tres casos son resoluciones mediante las cuales se modifican títulos de concesión.

El listado bajo el numeral III.7, el otorgado a Sistemas de Satelitales de México, S. de R.L. de C.V. para explotar derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional.

En el listado bajo el numeral III.8, del título de concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste asignada al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencias 12.2- 12.7 GHz y 17.3- 17.8 GHz, así como los derechos de emisión y recepción de señales otorgado a Quetzsat, S. de R.L. de C.V.

Y en el listado bajo el numeral III.9, los títulos para ocupar posiciones orbitales geoestacionarias 113° O, 114.9° O y 116.8° O, otorgados a Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.

Le doy la palabra a Rafael Eslava para la presentación de este asunto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Si no tienen inconveniente, el primero de ellos, el III.7, le pediría al ingeniero Gerardo López Moctezuma, Director General de Autorizaciones y Servicios, que expusiera las generalidades; y yo me abocaré al III.8 y III.9, por favor.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, Gerardo, por favor.

**Ing. Gerardo López Moctezuma:** Gracias, Presidente.

Sistemas Satelitales de México cuenta con un título de concesión de fecha 26 de septiembre del 2011 para explotar, por un periodo de 20 años, los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociados a diversos satélites extranjeros.

Este proyecto engloba tres solicitudes presentadas, dos para adicionar satélites a su flota satelital existente, que es el primero de ellos el satélite SES-14 en la posición orbital geoestacionaria 47.5° O, operando las Bandas C y C extendida, Ku y Ku extendida; la segunda adición es el satélite S-11 en la posición orbital geoestacionaria 104.95° O, únicamente a operar en la Banda C.

La tercera solicitud para modificar el título se refiere a que, derivado de las fallas detectadas de uno de sus satélites, que es el AMC-9, en la posición orbital geoestacionaria 83° O, tuvo fallas y solicitan reubicar uno de los que ya tiene, que es el AMC, a esa misma posición orbital geoestacionaria.

Las solicitudes cuentan con dictamen técnico favorable por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y también se cuenta con la opinión favorable por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por lo que toca a la parte de coordinación satelital y la obligación para establecer la capacidad satelital como reserva del Estado.

En ese sentido, consideramos que la adición de los satélites aumenta la capacidad satelital de la flota que actualmente tiene el concesionario y se podrá ampliar la capacidad a los usuarios; y la reubicación pues obedece a una falla, por lo que la Unidad de Concesiones y Servicios considera viable modificar el título de concesión.

Por lo que se pone a su consideración, comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Gerardo.

Adelante, Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Respecto a los asuntos III.8 y III.9.

El III.8 refiere a una solicitud planteada por la empresa concesionaria Quetzsat, S. de R.L. de C.V., esta empresa actualmente es concesionaria, titular de una concesión para ocupar una posición orbital geoestacionaria -la de 77 ° O- y para explotar sus respectivas bandas de frecuencias asociadas, así como para explotar los derechos de emisión y recepción de satélites, de señales de satélites extranjeros.

Es el caso que, el 21 de abril de este año, Quetzsat informó a este Instituto que uno de los satélites con que presta el servicio de provisión de capacidad satelital que tiene autorizada, muy concretamente el EchoStar-8, presentó anomalías técnicas que provocaron que este satélite comenzó a desplazarse fuera del borde de la posición orbital 76.90 ° O.

Derivado de este informe de abril, el 4 de mayo del 2017, con posterioridad Quetzsat ya solicitó formalmente autorización de este Instituto para modificar los parámetros técnicos de la concesión que actualmente ostenta, a fin de eliminar dentro de los satélites que conforman su flota el satélite EchoStar-8 precisamente por los problemas técnicos que ya señalé.

De una revisión exhaustiva por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico a la solicitud planteada por Quetzsat, se estima procedente modificar la concesión que actualmente ostenta Quetzsat a efecto de autorizarle la eliminación del satélite EchoStar de su título de concesión vigente dado que esta modificación no afectaría la capacidad satelital que actualmente provee en el territorio nacional esta empresa concesionaria, dado que todavía cuenta con el satélite Quetzsat-1 que podría prestar este servicio de capacidad satelital precisamente en el territorio nacional.

Y respecto del asunto III.9, la empresa Satélites Mexicanos, Satmex, solicitó autorización para modificar las concesiones que actualmente ostenta. Al efecto, es conveniente señalar que el 23 de octubre del año 97 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a Satmex tres concesiones para ocupar diversas posiciones orbitales geoestacionarias asignadas al país; y también para la explotación exclusiva de bandas de frecuencias asociadas a diversas frecuencias en Banda Ku y en Banda C, así como para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros.

Estas tres concesiones tenían una vigencia original de 20 años, vigencia que concluye el próximo 23 de octubre de este año 2017; sin perjuicio de la vigencia original, desde el año 2011 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes prorrogó la vigencia de estas concesiones por 20 años adicionales contados a partir del 24 de octubre del año 2017, situación que está próxima a acontecer.

Es el caso que Satmex solicita modificar las condiciones 1.21 de la concesión todavía vigente y la condición 1.23 de las prórrogas que empezarán a tener vigencia el próximo 24 de octubre.

Estas dos condiciones, la 1.21 de los títulos vigentes y la 1.23 de las concesiones… de las prórrogas que empezarán su vigencia el próximo 24 de octubre, establecen la obligación de esta concesionaria de establecer y conservar sus centros de control y operación del sistema satelital, tanto el principal como el alterno dentro del territorio nacional.

Aquí hay que recordar que el artículo 152 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente ya establece –entre otros aspectos- que los concesionarios de recursos orbitales que tengan cobertura sobre el país deberán establecer al menos un centro de operación y control de los satélites respectivos en el territorio nacional; esto es, este artículo viene a dar una bondad a la operación de las empresas satelitales en el sentido de que ya no hay una obligación de mantener todos sus sistemas de control y operación en territorio nacional.

Es por ello que, en virtud de este artículo 152 de nuestra ley vigente, Satmex solicita la modificación de estas dos condiciones para hacerlas similares al contenido obligacional que establece el dispositivo 152 de nuestra ley vigente.

Del análisis a esta solicitud y también de la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se estima procedente atender la solicitud de modificación planteada por Satmex, y es en ese sentido que estamos proponiendo a ustedes la modificación de los títulos de concesión, de los tres títulos de concesión vigentes todavía de Satélites Mexicanos por lo que toca a la condición 1.21; y las tres concesiones prorrogadas que iniciarán su vigencia el 24 de octubre próximo, muy particularmente por la condición 1.23 en los términos que ya señalé.

Serían esas las cuestiones generales de estos tres asuntos que están siendo analizados, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración los tres proyectos, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Por ser la primera intervención de este día, me permito expresar mi reconocimiento a la Comisionada Adriana Labardini por su entrega y dedicación estas tres semanas que fungió como Comisionada Presienta de este Instituto; fueron tres semanas muy relevantes para nosotros.

Asimismo, quiero expresar mis felicitaciones, Comisionado Presidente, por su muy merecido nombramiento nuevamente como tal.

Y respecto a este asunto III.7 sí solicitarle al área algunos comentarios.

Vemos sobre todo cuando son satélites extranjeros que hay una tendencia muy clara a, con una concesión que ya se tiene, ir sumando satélites a la misma y prácticamente, bueno, el Instituto en aras de que haya más oferta en México de estos servicios, pues prácticamente hasta la fecha en la mayoría de los casos pues lo aprueba como tal.

Sin menoscabo de la importancia de este tipo de comunicaciones satelitales, que lógicamente tienen un rol, un papel importante para algunos sectores de nuestro país, sí pedirle al área cuál es su posición, su postura. Sobre todo porque hemos visto al menos ya en algunos casos, y esta es la situación del asunto listado como III.7, que el satélite, uno de los nuevos satélites, el SES-14, tiene la Banda C extendida; esto quiere decir que potencialmente puede estar en el rango de 3.4 a 3.6, una banda ya identificada a nivel internacional por la UIT como IMT.

La mayoría de los países van a desplegar servicios IMT en esta Banda 3.4 a 3.6, no es el caso concreto de este satélite porque el rango de frecuencias que maneja como C extendida está un poco más arriba, 3.625 o 3.70, 3700 MHz, está arriba del 3.4 a 3.6 GHz.

Y bueno, prácticamente a nuestros colegas tal vez de Estados Unidos creo que ahí tienen algunos sistemas militares, por lo que no se prevé en primera etapa que ahí haya algún desarrollo IMT; pero sí en una parte o una porción más baja de la C extendida, de 3.4 a 3.6.

Es un tema que este Pleno va a tener que tomar una decisión al respecto, dado que, como ustedes saben, se concesionó este espectro para acceso fijo o móvil hace algunos años precisamente en la banda 3.4 a 3.6, sobre todo cuando se veía que esta banda iba a ser muy utilizada a nivel internacional para una tecnología específica, WiMax, aunque nosotros manejamos un enfoque de neutralidad tecnológica, pero bueno, la tecnología que ahí parecía que iba a prevalecer era WiMax.

Después hubo un intento y así fue reconocido por la UIT, de que WiMax también era una de las tecnologías de IMT en su momento, IMT 2000.

Pero creo que sí, este Pleno va a tener que tomar una decisión de cuál va a ser el tratamiento de 3.4 a 3.6, sobre todo en cuanto a esos títulos de concesión que ya otorgó en su momento la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuál va a ser su destino, si se van a prorrogar o no.

Aquí tenemos la situación de que hubo una decisión de la Secretaría, del Gobierno Federal, de también atribuir esta Banda C extendida al sistema MEXSAT, ahí pues hubo una opinión en su momento de la Cofetel en sentido contrario; sin embargo, la decisión final fue de la Secretaría y finalmente esta Banda C extendida también fue contemplada porque ya estaba en fabricación el satélite correspondiente.

Pero la dificultad es que desde el punto de vista técnico es muy difícil que convivan tecnologías terrestres con la tecnología satelital, sobre todo porque es el enlace de bajada del satélite a las estaciones terrestres; eso quiere decir que la señal llega con menor potencia y, por lo tanto, es susceptible a tener una interferencia de cualquier transmisión a nivel terrestre.

Entonces, mi pregunta al área es si tenemos bien mapeado cuántos satélites extranjeros maneja la C extendida.

Y también algo que parece ser que ya es una tendencia, que una vez que nosotros autorizamos un satélite extranjero para los derechos de emisión y recepción de señales en algunas bandas específicas que generalmente no traen otros satélites, ahora nos están pidiendo que autoricemos lo que se conoce como ATC, la componente terrestre complementaria, ¿no?

Y lógicamente, bueno, es una tendencia a nivel mundial, que esto se hace en algunos países sobre todo para reforzar el servicio en zonas de sombra.

Sí, yo creo que cada vez que nos pidan un satélite extranjero que nosotros autoricemos o aprobemos que entre en algunas de las concesiones ya otorgadas o en alguna nueva, yo creo que tenemos que investigar y estudiar muy bien qué bandas de frecuencia van a utilizar; y sobre todo si estas pudieran ser identificadas como IMT o ya están identificadas como bandas IMT, porque ahí sí el Instituto tendría que tomar una decisión de política pública, de política regulatoria antes de autorizarlo.

Yo creo que ya hemos autorizado algunas, pero creo que hay ahí alguna cuestión pendiente de hacer un estudio más profundo en este sentido, porque indiscutiblemente los sistemas satelitales dan un servicio muy importante para algunos sectores de nuestro país, pero también hay que balancear que ese espectro en algunos casos se puede utilizar para comunicaciones terrestres de las denominadas IMT.

Entonces, ahí es donde se debe de considerar qué bandas sí el Instituto va autorizar para que sean satelitales y, en su momento, que tengan la componente terrestre complementaria de ser el caso, si así lo decide este Pleno; pero yo creo que sí deberíamos tener muy bien mapeado toda esta situación, para que las decisiones se tomen conforme a una política regulatoria y no conforme a las peticiones o solicitudes que nos van haciendo los diferentes concesionarios.

Entonces, en este caso –como repito- este nuevo satélite, el SES-14, que traería la C extendida, considero que no interfiere con la decisión que vamos a tomar de 3.4 a 3.6; pero también tengo la información de que este mismo concesionario ya tiene otros cinco satélites con Banda C extendida, no tengo la información en qué porciones exactamente está eso.

Pero yo creo que eso será muy importante que lo tengamos bien definido cuando este Pleno aborde el tema de 3.4 a 3.6 GHz, para ver qué tanto hemos autorizado que se utilice la C extendida para cuestiones satelitales; y sobre todo tener que considerar que, en su momento, el gobierno federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pues ya tomó una decisión también para utilizar esta banda para el sistema satelital MEXSAT. Son cosas que este Pleno va a tener que analizar muy pronto.

Y nada más preguntarle a la Unidad, finalmente adelantando mi voto a favor de los tres asuntos que se presentaron, si ya tenemos ese mapeo de toda la Banda C extendida; y si no, pues exhortarlos a que se haga a la brevedad.

Y también de aquellas otras bandas satelitales que no tienen los satélites mexicanos, las posiciones orbitales mexicanas, para irlo mapeando y ver cómo este Instituto ha ido autorizando esto y tener ya un contexto más claro de qué bandas se van a utilizar realmente para cuestiones satelitales y cuáles deberíamos utilizar para cuestiones terrestres, en el entendido de que muchas veces la convivencia técnica de estos servicios se dificulta.

Y todavía, como aquí nos han venido a ver, el ATC cuando se lo damos a una compañía en específico, a un concesionario en específico, es muy difícil o prácticamente imposible –por lo que nos dijeron- que lo pudiera utilizar otro concesionario.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Rafael, por favor para contestar.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, gracias, Presidente.

Sí, en efecto Comisionado Fromow, como usted lo señala, Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V. actualmente cuenta con cinco satélites en Banda C extendida, situación que es del pleno conocimiento del área dictaminadora, que es la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Al margen de eso, efectivamente estamos trabajando con ellos, con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para proponer una política integral de solución en el uso de la banda de frecuencias 3.4 a 3.7.

Como usted recordará, estamos próximos a someter a consideración de este Pleno las prórrogas de vigencia de las concesiones, estas son terrestres, ¿no?, de acceso inalámbrico en este segmento de frecuencias; y eso implica efectivamente la revisión integral de todo el universo de prestadores de servicios mediante la utilización de esta porción de banda del espectro radioeléctrico.

Entonces, es una situación que ya estamos trabajando, la lidera, la comanda la Unidad de Espectro Radioeléctrico, pero estamos trabajando conjuntamente para que esta situación no provoque alguna cuestión que no queremos de interferencias por alguna situación que no hayamos analizado en su conjunto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Rafael.

Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Primero que todo, sumarme al reconocimiento a la Comisionada Labardini por su gran labor, su talante y su profesionalismo durante la complicada y sísmica etapa que le tocó presidirnos, y que la llevó muy bien y a cabalidad y muy atinadamente.

Y también felicitarlo por su nuevo nombramiento, estoy seguro que será una etapa muy productiva.

Dicho esto, justamente el tema satelital es uno de los temas que próximamente tendremos que decidir en el Pleno y, justamente, como dice el Comisionado Fromow, tenemos que tener bien mapeado cómo está la situación en México.

Al respecto, yo he adelantado alguna investigación, entonces para la pregunta que le hacía al área, le puedo decir que en México hay cuatro operadores satelitales que aterrizan: Intelsat, Inmarsat, Hispasat y SES. Los satélites que están en esa flota son 67.

Los concesionarios autorizados son 10 y corresponden a: Globalstar Telecomunicaciones, Multimedia CTI, Astrum Comunicaciones, Intelsat México, Orotec, Hispasat México, Landsat, Panamsat de México y Sistemas Satelitales de México, Dgnet de México. Además del operador mexicano Telecomunicaciones de México, el cual opera los satélites de seguridad nacional y cobertura social, específicamente el bicentenario, el cual actualmente provee servicios de cobertura social para el Programa México Conectado de telefonía rural para el Programa 23K; y también para seguridad nacional para las cuatro entidades de seguridad nacional identificadas dentro del programa, las cuales también tienen aplicaciones, ya lo están utilizando en la banda que menciona el Comisionado de C extendida.

Dicho esto y adelantando mi voto a favor en las solicitudes, me gustaría preguntarle al área las razones por las que considera que estos operadores nos están solicitando que se incluyan satélites que no tienen cobertura en México; resulta extraño y además es una situación que no sólo se ha hecho ahora, sino que inclusive en las autorizaciones o en los títulos actuales hay satélites que están autorizados que no tienen cobertura o que no tienen coordinación en México.

¿Cuál es la razón por la que ellos siguen pidiendo que les autoricemos satélites que en teoría no tienen cobertura en territorio nacional?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Gerardo, por favor.

**Ing. Gerardo López Moctezuma:** Claro que sí. Gracias, Presidente.

Sí, Comisionado, creo que el área de espectro radioeléctrico sería la que mejor podría explicar esta situación, pero tengo entendido que muchas veces cuando quieren… cuando ya tienen por sustituir satélites o adicionar mayor capacidad a sus flotas los promueven para ver quienes ya tienen tramitados ante la UIT los expedientes correspondientes, y lo que ya está autorizado para que no tengan problemas de coordinación lo suman ahí.

Entonces, es por esa situación que agarran ya expedientes que puedan estar inscritos o reconocidos ante la UIT para evitarse todo el trámite que se hace ante ellos.

Yo creo que sería lo ideal comentarlo también con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que lo precise, ¿no?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Y sólo para puntualizar, en este caso no se le están añadiendo o autorizando los satélites que ya se confirmó que no tienen cobertura en territorio nacional, ¿estoy en lo correcto?

**Ing. Gerardo López Moctezuma:** Sí, eso es correcto.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Ok, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado y gracias Gerardo por las respuestas.

Si no hay más consideraciones, someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.7 a III.9 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Le informo que con el voto a favor de los comisionados presentes y con los votos a favor del Comisionado Cuevas en los tres asuntos, quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.10, III.11 y III.12, en los tres casos son resoluciones mediante las cuales este Instituto otorga títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

En el primero de ellos a Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León en el Estado de Guanajuato, organismo descentralizado de la administración pública municipal de dicho estado.

En el listado bajo el numeral III.11 a favor de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

Y en el listado bajo el numeral III.12 a favor de Carreteras de Cuota Puebla, organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Puebla.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Usted ya lo señaló con toda claridad, son tres solicitudes de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación… para uso público.

En el primer caso, el III.10, planteada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, esto en el Estado de Guanajuato; el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado es un organismo descentralizado de la administración pública municipal de dicho estado.

El segundo caso, el III.11, la solicitud fue planteada por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, que de igual forma es un organismo descentralizado de la administración pública municipal.

Y el tercero por el organismo denominado Carreteras de Cuota Puebla, organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Puebla.

Estas tres solicitudes, en el primero solicita la autorización para utilizar 10 enlaces en la banda de 4.5 GHz, me refiero al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, esto para apoyar sus labores y sus funciones de reutilización, saneamiento y distribución de agua en el municipio de León.

Por lo que toca a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, solicita la asignación de dos pares de frecuencias en el segmento de 154-159 MHz, y 161.925 - 156.925 MHz para operar una red privada de telecomunicaciones en el Estado de Zacatecas.

Y en el tercer caso, el III.12, por lo que se refiere al organismo denominado Carreteras de Cuota Puebla, solicita la asignación de frecuencias para uso público en el rango comprendido de los 415-420 MHz/425-430 MHz, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación móvil especializada en flotilla con el objeto de mantener la señalización y seguridad vial a lo largo de la ruta del ferrocarril turístico, entre el Museo Nacional de Ferrocarriles de la Ciudad de Puebla y la zona arqueológica de San Andrés Cholula.

Es el caso que en estas tres solicitudes, dos de ellas fueron planteadas ya estando vigente la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, una de ellas fue planteada con mucha anterioridad siquiera a la reforma constitucional del año 2013. En los dos casos en que ya le es aplicado el marco legal vigente se cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en el otro caso, por no requerirse así, no fue solicitada dicha opinión.

En los tres casos se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico para la asignación de las frecuencias que en cada caso señalé; y bueno, en los tres casos se cumplen con los requisitos legales que resultan aplicables.

Por los dos casos presentados al amparo de la ley vigente se cumple a cabalidad lo establecido por los artículos 75 y 76 de la ley de la materia, y muy concretamente lo establecido en el artículo 8 de los lineamientos de concesionamiento emitidos por este Pleno.

Y para el caso de la solicitud planteada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León que se presentó antes de la reforma constitucional, se cumple con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, que en ese momento era la Ley Federal de Telecomunicaciones; por lo que se constató que se cumple con lo establecido en los artículos 10, 22 y 24 de dicha ley, hoy abrogada.

Es por ello que estamos proponiendo a ustedes el otorgamiento en los tres casos de títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, y en los tres casos, de igual forma, el otorgamiento de un título de concesión única para uso público por 30 años; esto, en cuanto a los 30 años me refiero a la concesión única para uso público.

Respecto a las concesiones de bandas de frecuencias señalo que en el caso de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, por recomendación de la Unidad de Espectro Radioeléctrico se acota la vigencia de las frecuencias que en todo caso se le concesionarían, por lo que la concesión –de así estimarlo ustedes procedente-, la concesión para el uso de bandas de frecuencias se le otorgaría con una vigencia a partir de su otorgamiento y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

En los otros dos casos la vigencia sería por 15 años, en términos de lo que dispone la ley vigente en este momento.

Serían las cuestiones generales de estos tres asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Rafael.

Están a su consideración, colegas.

Lo someto entonces a su votación, quienes estén a favor de aprobar los asuntos listados bajo los numerales III.10 a III.12 sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Con los votos a favor de los comisionados presentes y con el voto a favor del Comisionado Cuevas, se aprueban por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los siguientes dos asuntos son resoluciones mediante las cuales se otorgan concesiones únicas para uso comercial. En el primero de ellos a favor de Abalon Servicios Electrónicos, S. de R.L. de C.V., y en el segundo a favor de Airfaster, S.A. de C.V.

Asuntos que daría por presentados, salvo que alguien requiriera mayor explicación. Y someto a su consideración III.13 y III.14.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para hacer una pregunta al área respecto a este caso. De última hora nos llegaron las opiniones de la SCT respecto a estos asuntos, en la cual se hace una sugerencia respecto a que el uso… que en este servicio se utilizan frecuencias de espectro libre y que sugieren que se les dé… que se avise a los usuarios de esta situación para que ellos estén conscientes de las características que podría tener un servicio que utilice este tipo de espectro.

En este sentido, me gustaría saber cuál es la sugerencia del área o la respuesta del área para atender este tipo de preocupaciones que tiene la SCT, en esta ocasión que sí nos da algunas sugerencias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, gracias, Presidente.

Sí, efectivamente, creo que no es la primera vez que la Secretaría hace una mención cuando un proyecto se basa en la utilización de bandas de frecuencias de uso libre; ya en alguna ocasión previa había hecho alguna manifestación en otro caso similar y una manifestación en el mismo sentido.

No obstante ello, nosotros consideramos que para efectos de lo que resuelve este Pleno no debiéramos recoger la inquietud de la Secretaría y, por ende, tomar una determinación al efecto, porque es ya una cuestión de prestación de servicios en el sentido de que en todo caso la prestación del servicio que se preste, en este caso de acceso a internet, debe prestarse bajo el amparo de las normas de calidad que en todo caso el Instituto emita.

Eso es independiente del medio de acceso para la prestación de los servicios, aquí en esta cuestión es inalámbrico; para efectos del usuario la prestación del servicio debe ser transparente, el usuario no tiene conocimientos de si el prestador de servicios cuenta con un espectro para un uso determinado que es de exclusivo uso del concesionario, o es un espectro amplio al cual pueden acceder diferentes personas, inclusive concesionarios.

Por eso, nosotros consideramos que en todo caso la normatividad en calidad que emita este Instituto deberá ser aplicado en sus términos, inclusive para este tipo de proyectos que utilicen espectro de uso libre; por eso es que nosotros no recogemos la opinión de la Secretaría en esta parte, ni lo reflejamos así en la resolución.

Esa es la consideración del área.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta, Rafael.

Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para puntualizar que, bueno, sí llama la atención que la Secretaría esté emitiendo este tipo de opiniones, porque bueno, prácticamente es desconocer hechos que se han presentado a través del tiempo.

Y lo digo porque hay un acuerdo secretarial de 2006 donde precisamente se declaran o se identifican ciertas bandas de uso libre y otras de uso determinado para tecnologías como WiFi, WiMax en su momento, pero todo en frecuencias de 2.4 GHz y 5 GHz.

Pero bueno, los funcionarios deberían recordar que en ese momento había muchos enlaces autorizados por la Cofetel en 5 GHz, que ya los concesionarios utilizaban y daban servicio a sus clientes inclusive antes de que fueran declaradas estas bandas como de uso libre. Entonces, la decisión que se tomó en su momento es precisamente determinar este espectro para uso libre, regularizar estos enlaces en su momento.

Y siempre ha sido del conocimiento de los concesionarios que utilizan este espectro de uso libre y no solamente de estos nuevos concesionarios, que bueno, que independientemente del medio de transmisión, de la banda de espectro que utilicen, pues la calidad del servicio es independiente a ello y tiene que cumplir con lo que en su momento este Instituto y anteriormente la Cofetel o lo que estaba establecido en estos acuerdos secretariales, en cuanto a calidad del servicio pues tiene que asegurarse, se tiene que proporcionar a los usuarios finales. Y por lo tanto, los usuarios finales pueden reclamar cierta calidad de servicio independientemente de si se utilizan bandas del espectro de uso determinado o de uso libre.

Entonces, en este sentido sí comentar que, bueno, no es el único caso, en su momento podemos decir que actualmente todos los concesionarios que dan WiFi a sus clientes, el servicio con un router inalámbrico, aunque bueno, se supone que ya de ese punto hacia adentro es responsabilidad de los usuarios, pues se utilizan bandas de uso libre para dar el servicio con las correspondientes características de que puede haber interferencias o que puede haber saturación del espectro; pero bueno, también las tecnologías hacen su parte y tratan de compensar estas posibles interferencias y saturaciones en una forma dinámica.

Entonces, sí nada más puntualizar que esto ha sido algo que se ha estudiado por muchos años; e inclusive -como lo manifiesto- la Secretaría en el 2006 cuando publicó este acuerdo secretarial para el uso de ciertas bandas de frecuencias como uso libre y otras que reservó para uso determinado, pues ya se contemplaba la posibilidad de utilizar las mismas de uso libre para prestación de servicios de telecomunicaciones.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Someto a votación entonces los asuntos listados bajo los numerales III.13 y III.14 en los términos presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Con los votos a favor de los comisionados presentes y el voto a favor del Comisionado Cuevas, se aprueban por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Ahora solicito se dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.15, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto niega el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en relación con tres solicitudes presentadas por Shuta Yoma, A.C.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para presentar este asunto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Esta asociación Shuta Yoma, A.C., en el año 2015, muy particularmente el 18 de noviembre del año 2015, planteó formalmente ante este Instituto tres solicitudes de concesión para uso social comunitario, esto con base en lo publicado en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2015 publicado por este Instituto.

Como señalé, estas tres solicitudes de concesión versan… datan del año 2015, y nosotros en el área encontramos una complejidad mayúscula en la atención de este asunto en la medida en que en su momento, al momento de realizar el análisis de estas tres solicitudes de concesión se constató que esta asociación civil Shuta Yoma en su oportunidad ostentó un registro como partido político en el Estado de Oaxaca.

Al momento de haber sido planteadas las solicitudes esta situación ya no era así, esta asociación no tenía una afiliación ni tenía ninguna afiliación política, pero sí ya estaba en curso una nueva solicitud al Instituto Electoral Estatal del Estado de Oaxaca para constituirse como partido político.

Esa situación –mencionaba- vino a ser compleja en el área, dado que si bien es cierto que los requisitos para acceder a una concesión están claramente establecidos en nuestra Ley Federal de Telecomunicación y Radiodifusión, dentro de ellos no hay ninguna prohibición para que una asociación o más allá, un partido político acceda a una concesión, en este caso de radiodifusión.

Pero hay que señalar que el 26 de septiembre pasado, hace unos días apenas, ya el Instituto Estatal Electoral nos mencionó que ya esta asociación Shuta Yoma obtuvo ya su registro como partido político bajo la denominación Partido Social Demócrata.

En este sentido, nosotros creemos que la pretensión de esta asociación para que se le autorice la instalación de estaciones de radiodifusión en el Estado de Oaxaca resulta incompatible con sus actividades político electorales.

En nuestra opinión, creo que inclusive viene a robustecer este punto lo establecido en el artículo 41, fracción III, apartado A, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala con toda claridad que los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Creo que de otorgársele una concesión a esta asociación, hoy partido político, estaríamos flagrantemente en contravención del mandato constitucional en materia electoral.

Es por eso que sin perjuicio del análisis y calificación que le recaería a los requisitos que establece nuestra normatividad para el otorgamiento de una concesión, es que por la situación particular de esta asociación, de este partido político, es que nosotros estamos proponiendo a ustedes una resolución negativa para el otorgamiento de las concesiones solicitadas.

Me gustaría hasta ahí dejar mi exposición, Presidente, si hay alguna duda particular prefiero atenderla.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Rafael.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

Y agradezco las menciones a mi trabajo que es, además de un placer, mi obligación, y pues un reconocimiento al Comisionado Presidente Gabriel Contreras, pues por su nombramiento del día de ayer; un reconocimiento a todos los comisionados que, haciendo gala de que nos gusta la competencia, pues compitieron y presentaron muy dignas e impresionantes propuestas y visiones, y a todos ellos mi reconocimiento.

También a quien decidió no competir por razones del todo respetables, maduras, pero bueno, aquí estamos trabajando como llevamos más de cuatro años haciéndolo.

El asunto que nos ocupa en este momento, y aquí va otro reconocimiento, porque la Unidad de Concesiones y Servicios tuvo la prudencia de analizar muy a fondo este asunto que lo ameritaba, ya había subido a Pleno, había indicios de que los integrantes de la asociación civil eran miembros de un partido político y que la sociedad misma había tenido un registro como partido político estatal en el Estado de Oaxaca, y había que tanto contrastar el marco normativo aplicable con los hechos y encontrar hechos sólidos.

Sí es importante destacar, que si bien cuando nuestra ley define los diferentes usos del espectro y los diferentes tipos concesiones, bueno, hace una descripción somera, pero con puntos importantes de lo que las caracteriza, y eso no es la excepción en el caso de las concesiones de radiodifusión para uso social comunitario por su función de poner en los ciudadanos un medio público sin fines de lucro, para promover participación ciudadana, temas de derechos humanos, de equidad de género y tener acceso a, bueno, tanto a radiodifusión como puede ser telecomunicaciones, para pues el mejor desarrollo de una comunidad, lo voy a dejar así.

No tendría por qué ponerse a describir todo lo que no está prohibido, pero es de explorado derecho y, sobre todo, de derecho internacional, que en la naturaleza intrínseca de una radio comunitaria no es el fin electoral ni político, y eso es muy importante, hay cantidad y en su momento se lo facilité al Director General de Radiodifusión, el licenciado Álvaro Guzmán, cómo están tejidas, cómo en el tema de libertad de expresión ciudadana y pluralidad este es un espacio para los ciudadanos, no para los partidos políticos ni para temas o fines electorales o partidistas.

Pero no sólo eso, el artículo 41 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe expresamente que los partidos políticos, pues dice: “…en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión…”.

Así se estima que el concesionamiento equivaldría, en mi opinión, de facto a una adquisición de un tiempo o espacio en radio o televisión, por eso se les brindan tiempos electorales en los medios de radiodifusión comerciales y públicos, y el ser dueños como concesionarios de nuevos medios bajo la etiqueta de comunitarios, pues desnaturalizaría por completo la función de una radio o de un medio, para ser más transversal del ciudadano comunitario.

Y haciendo ese ejercicio, y la indagación y la confirmación el día 26 de septiembre de que esa asociación ya tiene un registro como partido político, pues considero más que fundado y motivado la negativa a esta concesión que, puesto que sí el Instituto le toca tutelar, pues que las radios comunitarias cumplan su finalidad y se conserven en un ámbito social, ciudadano.

Por todo ello acompaño con mi voto este proyecto.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Comisionado Presidente.

Me sumo a lo que han dicho ya mis colegas del reconocimiento a lo que hizo en estas tres semanas la Comisionada Labardini al frente del Instituto, y desearle el mejor de los éxitos en este segundo periodo al frente del Instituto, Comisionado Presidente.

Y para fijar postura, mi voto será a favor concurrente, si bien comparto la conclusión del proyecto, me aparto de algunas consideraciones en la argumentación del considerando tercero, que profundicen en el concepto de partido político y parecen aplicar e interpretar la legislación electoral, para lo cual el Instituto considero que no es competente.

Quiero manifestar que mi voto a favor es razonado en concordancia con la respuesta emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 27 de julio de 2017, mediante oficio IEEPCO/DEPPPyCI/142/2017, en el que queda manifiesto que el solicitante al momento de presentar la solicitud no se ubicaba el supuesto del artículo 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que:

“…las concesiones para uso social comunitaria se podrán otorgar a organizaciones de la sociedad civil, que no persigan ni operen con fines de lucro y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad…”.

A mayor abundamiento, cabe destacar, que el comunicado de prensa del 27 de septiembre de 2017, publicado en la página oficial del referido Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, refiere el otorgamiento de registro de la citada organización como partido político local, por lo que no se trata de una solicitud en trámite, sino de una organización con un presumible registro formal, por lo que ya no podría considerarse simplemente una organización de la sociedad civil, sino una asociación civil con registro como partido político, que implica en sí mismo una naturaleza distinta y que por ello está sujeta a derechos y obligaciones distintos a los de una organización de la sociedad civil tradicional, como una asociación civil.

Al ser un partido político persigue fines de carácter político; adicionalmente, concuerdo con la interpretación que le dio el área al contenido del artículo 41 constitucional, que señala que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; el concesionamiento equivaldría de facto a una adquisición permanente de tiempo de radio y televisión.

En suma, con la información del expediente es razonable concluir que el solicitante no se ubica en el supuesto del artículo 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para obtener una concesión de uso social comunitaria, además de que debemos cumplir con lo que dispone la Constitución en este tema.

Por todo ello mi voto es a favor concurrente.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

También quisiera fijar posición respecto de este asunto.

Coincido absolutamente en los términos en los cuales se encuentra planteado, sin embargo, también me aparto un poco de las consideraciones; me parece que se cumple el propósito con una argumentación más sencilla.

Entiendo la lógica de argumentar todo lo que se encuentra detrás de esta petición, sin embargo, bastaría con señalar, a mi entender, como lo ha señalado ya el Comisionado Juárez, que no se cumple con un requisito previsto en la propia ley, incluso soportando la argumentación del artículo 41.

Es claramente, a mi entender, un despropósito otorgar una concesión de la naturaleza de la que solicita a una organización que tiene un claro fin político con un registro, incluso, recientemente otorgado, y me parece que este objetivo se cumple sin necesidad de profundizar en cuestiones que escapan a la materia de este Instituto, como son la materia político electoral, que es un régimen también complejo como el nuestro y que, además, va evolucionando constantemente, sobre todo por una amplia jurisprudencia y resoluciones competentes.

Yo quisiera someter a su consideración, tal vez, adelgazar esa parte considerativa limitándonos a estos dos argumentos, no se cumple (falla de audio) por la propia ley y claramente no es consistente con lo previsto por el artículo 41, apartado A, fracción III, me parece que se señaló, de la Constitución, sin necesidad de profundizar en otro tipo de argumentación.

Yo creo que se cumpliría el objetivo, yo lo propongo y en caso de no tener una mayoría en cualquier caso acompañaría el proyecto, pero con un voto concurrente en el mismo sentido que lo ha hecho el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidente.

En esta ocasión concuerdo con la primicia de que menos es más, y que justamente al adelgazar el proyecto se robustecería su eficacia, dado que no se prestaría a interpretaciones de tipo político electoral, sino que nos quedaríamos específicamente en nuestras atribuciones técnicas de regulación.

Por lo tanto, acompañaría su propuesta, si es que obtiene mayoría.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Robles.

Quisiera preguntarle al área si tiene alguna consideración sobre esta propuesta.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Más que consideración alguna duda, porque tanto el Comisionado Juárez como el Comisionado Presidente señalaron que no se cumple con lo que establece puntualmente el segundo párrafo del artículo 67, fracción IV.

En mi muy respetuosa opinión no veo que el requisito no se cumpla, creo que se cumple con cualquier requisito, en todo caso a lo mejor sí argumentar que hay una franca transgresión del artículo 41 constitucional, pero no veo una contraposición o la violentación de algún requisito del 67, fracción IV.

Es un poco más de duda, para efecto de…el Comisionado Juárez en su exposición manifestó que, en su opinión, no se cumple con los requisitos, hay una transgresión a los requisitos establecidos en el artículo 67, fracción IV.

Sí, el Comisionado Juárez manifestó, ¡ah!, 67, fracción IV, segundo párrafo, perdón, voy a hablar más despacio, voy a sacarme el chicle; 67, fracción IV, segundo párrafo.

En este párrafo nos señalan los requisitos que debe cumplir un interesado en obtener la concesión de uso social comunitario; de la solicitud planteada, inclusive con la calidad de partido político no veo una transgresión a este párrafo, en todo caso lo vería por la parte constitucional.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A ver, Rafael.

Tal como lo señalé en la exposición, el 67 lo que dice al que te refieres es: “…las concesiones para uso social comunitaria se podrán otorgar a organizaciones de la sociedad civil que no persigan y operen con fines de lucro, y que estén constituidas bajos los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad…”.

Lo que yo decía es que al ser ya un partido político formal, registrado, ya no podría considerarse simplemente una organización de la sociedad civil, sino una asociación civil con registro como partido político, que implica en sí mismo una naturaleza distinta, y que por ello está sujeta a derechos y obligaciones distintos a las de una organización de la sociedad civil tradicional como una asociación civil.

Por eso yo creo que no cumple con esa fracción y que por eso no le podíamos dar una concesión de la que está solicitando, para mí ese es el argumento de fondo, por lo que voy a acompañar este proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Ese argumento con uno adicional; habría que entregarse, además, una concesión única y para ello se requiere que se acredite la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa; es mi entender, no lo quería proponer, pero si fuera el caso también lo hago con mucho gusto, que no tiene la capacidad jurídica precisamente para ser la depositaria de un título de concesión para uso social comunitaria.

En alguna ocasión cuando revisamos la licitación de radio decidió este Pleno no otorgar una constancia de participación a una A.C., bajo el argumento de que no tenía la capacidad jurídica, para concurrir a un procedimiento para una concesión comercial, porque era incompatible con su naturaleza.

Me parece que es el mismo caso, no estamos; no sería compatible, a mi entender, el otorgamiento de una concesión única a un partido político cuyo objeto sea prestar un servicio al amparo de un espectro también concesionado, para uso social comunitario; el 67 y el 73, fracción III, serían los argumentos, no quería yo añadirlo, me parece que el primero es suficiente, pero lo que ha dicho el Comisionado Juárez, a mi entender, es suficiente sin necesidad de entrar a desentrañar lo que implica, por ejemplo, un partido político que se hace en términos del proyecto.

Comisionado Mario Fromow y después Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo estaría acompañando su propuesta de adelgazar la parte de consideraciones de políticas, Comisionado, pero no sé si realmente, a ver si se puede tener la opinión del área jurídica, porque sí me causó un poco de ruido esta parte de que es otorgar a la sociedad civil y al hacer una A.C. una asociación civil ya no sería una sociedad civil, no sé si el régimen este de A.C. y S.C. tendrían alguna implicación en ese caso, creo que no.

Creo que más bien aquí yo me iría más que nada por la parte de la situación de ser un partido político, no tanto así si representa o no a la sociedad civil; no sé si se puede tener una opinión del área jurídica al respecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Bueno, yo ya en mi opinión yo me iría más con la posición precisamente del 67, fracción II, es decir, cuando hablan de participación ciudadana directa, pues yo creo que las finalidades que tiene un partido político o una asociación con esa finalidad, pues sí no es compatible precisamente con una concesión de uso social, porque por su propia descripción un partido político tiene otra finalidad, y yo creo que con eso no empataría con la propia disposición prevista en la fracción IV del artículo 67.

Yo creo que con eso bastaría sin profundizar más, y toda vez que ya se hace mención particularmente al precepto constitucional, que es el artículo 41, que es muy claro en su pretensión, entonces no se ajustaría la solicitud, violentaría claramente esta disposición constitucional; entonces yo sí considero que, sin entrar a la interpretación de disposiciones político electorales, simplemente ajustándose a la tipicidad de lo previsto en nuestra ley se podría negar la solicitud.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le quisiera dar la palabra a Rafael Eslava y, después, si lo consideran lo suficientemente discutido, sometería a votación la propuesta; tampoco quisiera yo extenderla, y si no, como anuncié, yo iría en un voto concurrente.

Muchas gracias.

Rafael Eslava, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí.

Mi preocupación sería que fundamentando esto en el 67, fracción IV, en el párrafo que hace alusión a las concesiones de uso social comunitario, entonces pareciera que por no haber cumplido con uno de los requisitos o una de las cualidades de una estación social comunitaria sí podría acceder, entonces, a una social que es amplia, no dice nada, y creo que me atrevería a adelantar que, inclusive, un proyecto social plano, sin dar un apellido comunitario o indígena también estaría impedido por razón de la Constitución, para acceder a un partido político para acceder a este tipo de concesiones.

Por eso yo no coincido muy respetuosamente con lo que se señala de centrarlo en los requisitos de la social comunitaria.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Si me lo permite, la Comisionada Estavillo me había pedido la palabra, la había pedido antes la Comisionada Adriana Labardini.

Para contestar este planteamiento, que es directo, si quiere la palabra el Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Una observación muy rápida.

No es nada más lo del 67, o sea, también está lo del 41 constitucional, que de hecho yo manifesté que sí coincido con eso, o sea, no va solamente con eso, había respondido del 67 porque es lo que me habías cuestionado, pero también, evidentemente, yo acompaño la interpretación que dieron del 41 constitucional, o sea, no es solamente un argumento.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Labardini, por favor, después la Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Creo que sería importante, Comisionado Juárez, identificar qué parte concreta del considerando tercero omitiría, para que sucediendo el que no sea necesario interpretar o analizar qué es un partido político, pero también veo el punto del Titular de la Unidad, porque un partido político, pues, puede revestir una equis figura jurídica de cómo se constituya, o sea, algunos supongo crean una asociación civil y un nombre, que va a ser el nombre del partido, ahora sí que el nombre con el que todo mundo lo va a conocer y ya dan su registro, y es las dos cosas, es la asociación civil que recibió el registro partidista.

¿Constituyó una A.C. como lo exige la ley? Pues sí, ¿incluyó ser concesionaria? Creo que sí, de objeto social, pero en efecto hay un tema de fondo que, justo el que celebro que se haya analizado, que no solo por dar una forma legal en la forma del Código Civil de Asociación Civil ya somos todos ciudadanos y comunitarios, sino que es importante analizar la naturaleza de los fines.

Entonces, creo que es muy abordable la propuesta, sí creo importante dejar este análisis de por qué un fin electoral y partidista no es compatible con uno ciudadano conforme al 67, fracción IV, mencionar por supuesto la prohibición del artículo 41 constitucional y, quizá, sí omitir algunos de los párrafos del considerando tercero que hacen alusión a este análisis sobre lo que es un partido político, pero si él nos ayuda a identifica tal vez sería más fácil, porque estamos de acuerdo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Pues en realidad sí voy a confluir con estas últimas menciones, porque yo tampoco estaría en contra de adelgazar un poco la argumentación, simplemente identificando con claridad qué porciones serían, pero sin eliminar por completo los argumentos, me parece que están bien organizados los argumentos en el texto y que lo enriquecen.

No veo una manera, por ejemplo, de decir que algunos de los requisitos en lo individual pudieran incumplirse sin hacer todo el análisis que está puesto en el proyecto, y por poner un caso.

En lo que ahora se comentaba sobre el requisito de participación ciudadana, pues alegar que los partidos políticos no cumplen con eso me parece muy difícil de hacer, de hecho yo ahorita tengo la definición legal de lo que son los partidos políticos conforme a la Ley General de Partidos Políticos, que señala que:

“…los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos a ser posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público…”.

Por eso me parece muy difícil tomar uno de estos requisitos y de ahí sostener toda la argumentación, entonces yo también apoyaría en su caso adelgazar un poco, pero sin perder este argumento, que me parece que quedó muy sólido, vinculando todos los diferentes elementos que ya están en el proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Comisionado, de hecho me hizo una pregunta de cuáles proponía yo eliminar, no propongo eliminar, de hecho mi voto es concurrente como está, o sea, si se adelgaza y se quita eso, que hace referencia a partidos políticos y parece, o más bien que parece que le estamos dando interpretación a algo que no es nuestra materia es de lo que me aparto.

Evidentemente si se adelgazara, pues deja de ser concurrente, y ya voto a favor simple y llanamente, pero en este momento yo no estoy proponiendo que hagan una eliminación específica; sí, por eso, pero es que me hizo la pregunta a mí, yo por eso le estoy contestando porque me hizo la pregunta.

Ok.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, interpretar la ley electoral no es nuestra competencia, pero decir qué sí es una radio comunitaria, eso sí, y si bien los partidos también surgen de la participación ciudadana, pero para adquirir el poder, es distinto que una participación ciudadana para difundir temas de interés general en una comunidad, sean de derechos o de temas que, en fin, afecten a esa comunidad, sea ésta educativa o lo que sea.

Y entonces, en ese sentido, sí creo que podemos interpretar hasta dónde da esa participación ciudadana para efectos de una radio, a diferencia de a dónde da para efectos de formar un partido político.

Nada más, pero retomamos, pues el cómo dejar la motivación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Si ustedes me lo permiten, yo también había señalado que iría en un voto concurrente por los mismos argumentos que señalaba el Comisionado Juárez; quisiera ser muy específico en mi propuesta, a lo mejor no la expliqué lo suficientemente bien y pude haber generado alguna confusión.

No tiene que ver con una asociación civil, tiene que ver con el objeto de la persona; los partidos políticos se encuentran definidos constitucionalmente, el objeto de un partido político constitucionalmente es: “promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos a hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas …”y continúa el artículo en lo que no los aburriré.

No es, a mi entender, el objeto previsto en la fracción IV del artículo 67, que es un fin cultural, científico, educativo o a la comunidad, eso hace imposible otorgar una concesión de uso social, como es imposible otorgar una de uso comunitario que tiene, como aquí se ha dicho, como una subespecie de las sociales, que debe estar constituida bajo principios de participación ciudadana directa, con bien social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

A mí me parece que eso bastaría para negar el otorgamiento de la concesión como se propone en el proyecto, es artículo 41 constitucional y artículo 102, perdón, artículo 67, fracción IV, por lo que de hecho hay una incompatibilidad relacionada (falla de audio), previsto por la propia ley y su naturaleza.

Mi propuesta sería limitarnos a esas dos cosas, si la consideran clara la sometería a su votación y, si no, pues recabamos votación con la concurrencias que se han anunciado.

¿Hay claridad sobre la propuesta? Limitar la argumentación a la imposibilidad de otorgar, dado el objeto del partido político previsto en el artículo 41, que no es el previsto en la fracción IV del artículo 67 en este tipo de concesiones.

Sí, Rafa, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Y tendría entendido que aparte de esta modificación que se sugiere, en caso de alcanzar mayoría, también se modificaría el proyecto en el sentido de eliminar cualquier interpretación de una normatividad que no es materia del Instituto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Es precisamente la idea, limitarnos exclusivamente a esto; tiene base en nuestra ley en un mandato constitucional y alejarnos de cualquier interpretación que tenga que ver con reglas electorales, competencia de otra autoridad.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Entendido.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta, comisionados?

La someto a su consideración.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en estos términos sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado y continúa a su consideración.

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén a favor de aprobar el proyecto modificado sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Con los votos a favor de los comisionados presentes y el voto a favor del Comisionado Cuevas se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.16 a III.18 son resoluciones mediante las cuales se otorgan concesiones.

En el III.16 a favor de Ojtakuarhu, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en Chilchota, Michoacán, así como una concesión única, ambas de uso social comunitaria.

El asunto listado bajo el numeral III.17 se otorga a favor de Pátzcuaro en Comunidad, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Pátzcuaro, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria también.

Y en el caso listado bajo el numeral III.18 a favor de Esperanza Destino e Identidad Global, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Oaxaca, San Sebastián, Tutla, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Ocotlán, perdón, Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Amilpas, Villa de Zaachila, San Raymundo Jalpan, Trinidad Zaachila, La Ciénega Zimatlán, San Bartolo Coyotepec y Reyes Mantecón del Estado de Oaxaca, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente estos asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Como ya usted lo señaló son tres proyectos que están sometiéndose a su consideración, que versan sobre igual número de solicitudes de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitario.

Por lo que toca a las solicitudes planteadas en el numeral III.16 y III.17, éstas versan sobre frecuencias identificadas en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2016; y para el caso de la III.18 versa sobre una solicitud planteada al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2015.

Estas tres solicitudes, como se señala, son para obtener concesión de frecuencias, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora para uso social comunitario, de lo cual del análisis realizado por el área a mi cargo se constató que las tres cumplen a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 8, de nuestros 3 y 8 de nuestros lineamientos generales, para el otorgamiento de concesiones emitidas por este Pleno.

Y también se constató que en los tres casos se cumple puntualmente con lo que establece el artículo 67, fracción IV, y 85 de la ley vigente, en el sentido de acreditar que estas solicitantes cumplen y acreditan su carácter comunitario, como lo exige la norma aplicable.

Por ende, estamos proponiendo a ustedes otorgar las frecuencias solicitadas, otorgando al efecto tres concesiones únicas, tres concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de tipo uso social comunitario con una vigencia de 15 años; y en los tres casos de igual forma otorgar concesiones únicas para uso social comunitario, en favor de estas tres asociaciones interesadas.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Solamente para acompañar los proyectos, pues van justo en esta dirección de ir avanzando en la atención de solicitudes de concesiones de radiodifusión para uso social comunitario, dos de ellas formuladas al amparo del Programa Anual de Frecuencias 2016, y una de ellas bajo el Programa Anual de Frecuencias 2015.

Se acredita el carácter de uso comunitario y, bueno, en dos de ellas, ¿verdad?, no, en las tres, y pues están bien acreditados todo el cumplimiento de requisitos, bien motivados los proyectos de resolución y, pues con ello ganan varias localidades de Oaxaca, de Michoacán, pues unas radios sociales de uso comunitario, con lo que se favorece la pluralidad, y por ello acompaño estos tres proyectos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Someto a votación entonces los asuntos listados bajo los numerales III.16 a III.18.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Presidente, le informo que con los votos a favor de los comisionados presentes y el voto a favor en lo general del asunto III.16, y en lo particular en contra de que se otorgue una estación clase A del Comisionado Adolfo Cuevas y el voto a favor en los asuntos 17 y 18, el 16 se aprueba por unanimidad en lo general y los otros dos por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.21 y III.22, en ambos casos se autorizan transiciones de permisos de radiodifusión al régimen de concesión, previsto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ay, perdónenme, me salté dos, es cierto.

Gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.19 y III.20, gracias, se trata de autorizaciones de transición al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En el primer caso, en el III.19, a Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V., para la cual otorga una concesión única para uso comercial, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Y en el caso del listado bajo el numeral III.20 a Televisión Azteca, S.A. de C.V. para la cual otorga una concesión única para uso comercial, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente ambos asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

En efecto, estos dos asuntos versan sobre la petición establecida por empresas del Grupo TV Azteca, la primera es una concesión que ostenta Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V., en el segundo caso para el caso de Televisión Azteca, S.A. de C.V., actualmente es titular de 11 concesiones que lo autorizan a prestar el servicio de radiodifusión en el territorio nacional.

Como ustedes recordarán, el artículo Cuarto Transitorio del decreto de reforma constitucional establece la posibilidad de que los interesados y concesionarios en materia de telefonía, telecomunicaciones y radiodifusión transiten al régimen de concesión única u obtengan servicios adicionales, en los términos en que la normatividad expedida por el Instituto, cumpliendo al efecto con la normatividad que expida en ese efecto el Instituto.

En ese sentido, como es de su conocimiento, los lineamientos que regulan el régimen de otorgamiento de concesiones, publicado en julio del año 2015 por este Instituto, establece en su capítulo sexto el régimen aplicable a las transiciones y consolidación de concesiones.

Muy puntualmente, el artículo 26 de estos lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones establece el régimen que será aplicable, para aquellos titulares de concesiones en materia de radiodifusión, emitidas al amparo de la hoy abrogada Ley Federal de Radio y Televisión, que pretendan obtener una concesión única.

Para tales efectos, el artículo 27 a su vez, establece que para cubrir los requisitos que serán aplicables para el otorgamiento o la obtención de una concesión única para uso comercial será el que los concesionarios interesados estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el o los respectivos títulos de concesión materia de transición, y así como en las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.

En este sentido, señalo que en estos dos asuntos, III.19 y III.20, se cuenta en ambos casos con dictamen favorable en materia de cumplimiento de obligaciones, emitido por la Unidad de Cumplimiento, por lo que estamos proponiendo a su consideración el otorgamiento de una concesión única para uso comercial, en ambos casos con una vigencia de 30 años, contados a partir de su expedición.

Señalando muy puntualmente que en cumplimiento del artículo 26 de los lineamientos de concesionamiento, las concesiones de bandas de frecuencias quedarán vigentes en sus términos y en sus vigencias, toda vez que estas también amparan el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias, en su momento otorgadas.

Serían las cuestiones generales de estos asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafa.

Están a su consideración, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

¿Podría el licenciado Eslava abundar un poco más en la cuestión del dictamen de cumplimiento?, porque sí hay varios señalamientos y un estándar que no había visto de que no son incumplimientos sistemáticos, que no es un estándar que habíamos visto, si aquel relativo a si ese incumplimiento atañe a la prestación misma de los servicios.

En fin, quisiera que abundara un poco más y si en este tema, para ver hasta dónde debe llegar esta revisión y cumplimiento de disposiciones legales nada más las nuestras, digo, por los tiempos de estado en los que se destacaron varios extrañamientos a esta concesionaria, la programación impropia para niños, que esa sí, bueno, ese tema sí está en la Ley Federal de Telecomunicaciones y, entonces, sería importante abundar, por favor, en este tema.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, Presidente.

Gracias.

En efecto, el dictamen emitido al efecto o los dos dictámenes emitidos al efecto por la Unidad de Cumplimiento recogen lo que señalan las autoridades competentes en algunas consultas que se le hizo por obligaciones en los títulos de concesión, muy puntualmente en los títulos de concesión implican la participación de la supervisión de obligaciones de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional Electoral.

En su oportunidad, la Unidad de Cumplimiento giró oficios a estas dos autoridades para que se pronunciaran respecto a las condiciones del título de concesión, que fueran materia de estas autoridades; esta mención que hacen estas autoridades, efectivamente, señalan que se encontraron incidencias en las que ha incurrido el concesionario, que no implican incumplimientos sistemáticos de sus obligaciones; esa mención la hace la Secretaría de Gobernación.

Y el INE, por su parte, nada más señala algunos porcentajes de cumplimiento respecto a pautas electorales, y dice que la cifra de cumplimiento es superior a la media nacional, y señala el INE que por lo cual no se ha iniciado algún procedimiento sancionador por algún incumplimiento al pautado.

Esta mención muy concretamente de la Secretaría de Gobernación la recoge en su dictamen la Unidad de Cumplimiento; yo no podría explicar más allá de que la Unidad de Cumplimiento recoge la mención de la Secretaría de Gobernación y no sabemos si la Secretaría de Gobernación, pues el alcance de su manifestación.

Lo que sí creemos es que en términos de algunas resoluciones que este Pleno ha emitido, donde el requisito es estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones; consideramos que este no es un incumplimiento, que permitiera o diera pie a negar el otorgamiento de una concesión única en los términos planteados por estas empresas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Si me lo permiten, sólo para puntualizar que el lenguaje utilizado precisamente no es precisamente un estándar que utiliza este Instituto, sino que viene de la respuesta otorgada por las autoridades que sí tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de que adicionalmente se encuentran previstas en el título de concesión, y de ahí la razón de que se haya preguntado.

Muchas gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Respecto a este punto yo releí la redacción que se utiliza en el proyecto, y me parece que sí se diferencia en cuanto a cuáles son las opiniones de estas otras autoridades, en cuanto a las obligaciones que ellos supervisan, pero que no quiere decir que nosotros no hagamos nuestra propia apreciación del cumplimiento integral de obligaciones.

Y bueno, lo vi diferenciado en el proyecto, me parece que eso es lo que tenemos que hacer, no estamos asumiendo los criterios de cumplimiento de estas autoridades, sino que son insumos para hacer nuestra propia determinación, y en ese sentido yo concuerdo con esta parte del proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Someto a aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.19 y III.20 en los términos presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Con los votos a favor del Comisionado Robles, Fromow, Contreras, Estavillo, Juárez y el Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Yaratzet Funes López:** La Comisionada Labardini, por lo que se aprueban por mayoría.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Ahora sí pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.21 a III.22, son transiciones, en este caso de uso social, se utiliza la transición de un permiso de radiodifusión a Patronato Pro Estación Cultural del Instituto Tecnológico de Tijuana X.H.I.T.T., A.C. a una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en Tijuana, Baja California, así como una concesión única, ambas de uso social.

Y en el caso del III.22 se autoriza la transición de un permiso de radiodifusión de Frente Ciudadano Pro Antena Parabólica de Monclova, A.C. una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital y una concesión única, ambas de uso social.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente ambos asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Presidente, pido autorización para que Álvaro Guzmán, Director General de Concesiones de Radiodifusión, exponga las generalidades.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Rafael, claro que sí.

Adelante, Álvaro, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias.

Buenos días.

El motivo de la consulta son dos resoluciones por las que se transitan de régimen dos estaciones, una de ellas en el asunto III.21, una estación de radio, otorgada al Patronato Pro-Estación Cultural del Instituto Tecnológico de Tijuana X.H.I.T.T.T., A.C., quien presentó su solicitud de transición del 23 de octubre de 2015.

En el caso III.22 se trata del concesionario de una estación de televisión otorgada originalmente a Frente Ciudadano Pro Antena Parabólica de Monclova, A.C.

Es importante señalar que la valoración que se realizó por parte de la Unidad de Concesiones y Servicios se hizo en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio del decreto por el que se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en especial el artículo Segundo Transitorio, fracción IV, de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones.

Es así que consideramos que se cumplen los requisitos establecidos, en específico la temporalidad a que estaba sujeta en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio del decreto mencionado por el que se expidió la ley, y que se satisficieron los requisitos de la propia solicitud.

Es así que se propone el otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencia de uso social a cada uno de los interesados, tanto para televisión como para radio y la concesión única, con vigencias de 20 y 30 años respectivamente.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, comisionados.

Lo someto entonces a su votación.

Quienes estén a favor de aprobar los asuntos listados bajo los numerales III.21 y III.22 sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Con los votos a favor de los comisionados presentes y del Comisionado Adolfo Cuevas se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.23, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la modificación de las características técnicas de operación de 10 concesiones, otorgadas a favor de diversos concesionarios que operan estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para su presentación.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Al igual que en el asunto anterior, si no tiene inconveniente, Álvaro Guzmán.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, Álvaro, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Muchas gracias.

El asunto de la consulta obedece a diversas peticiones de modificaciones técnicas planteadas por 10 concesionarios, mismos que se enlistan en los antecedentes del proyecto, enviado oportunamente en las fechas que están establecidas en los anexos respectivos, para estos efectos el régimen aplicable en especial corresponde a los artículos 99, 100, 105, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para estos efectos, la Unidad de Concesiones y Servicios hizo la petición para que se dictaminaran las solicitudes de modificaciones técnicas a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, mismas que se cuentan y se detallan en el proyecto de mérito.

Asimismo, dada la presentación al momento de que se realizó la petición de modificaciones técnicas se hizo la consulta respectiva a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a que las modificaciones técnicas implicaban el aumento de cobertura y, por ello, el pago de la contraprestación respectiva.

Es importante señalar que, con motivo de los tiempos en que los que se dio la respuesta y el momento en el que se está respondiendo la petición en esta resolución, existe una adecuación respecto a la vigencia restante, que deberían de cubrir oportunamente los concesionarios.

Por ello, compartimos con las oficinas, a través de la Secretaría Técnica del Pleno, una modificación a los proyectos que precisan la vigencia restante de cada uno de los concesionarios, que son objeto de esta determinación, a efecto de que se recalculara por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico los montos de la contraprestación, a fin de dar mayor precisión a los montos que deberían de cubrir.

Asimismo, en todos y cada uno de ellos se precisan los parámetros técnicos que pueden ser inherentes a la operación, haciendo la precisión que uno de ellos no se estaría otorgando el aumento de potencia solicitado, en virtud de las consideraciones expuestas en el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Y en términos generales es el motivo de la consulta.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, comisionados, el asunto listado bajo el numeral III.23.

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Con los votos a favor de los comisionados presentes y el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas se aprueba por mayoría.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al último asunto, el listado bajo el numeral III.24, es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto tiene por presentada la aceptación de las condiciones impuestas en el resolutivo primero de la resolución emitida en el expediente UCE/CNC-004-2016.

Le doy la palabra para su presentación a la licenciada Georgina Santiago, Titular de la Unidad de Competencia Económica.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionados, para presentar a su consideración el proyecto de acuerdo que tendría por presentados y –perdón- por aceptadas las condiciones impuestas en la resolución emitida por el Pleno de este Instituto en la resolución del 15 de agosto de este año.

Recordarán, se trata de la concentración por la que AT&T y Sub Merger Incorporated, una empresa vehículo, proponen adquirir a Time Warner; la transacción fue autorizada sujeta a un conjunto de condiciones y, en términos de los resolutivos, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación, para que en su caso presentaran un escrito de aceptación de compromisos.

Las partes presentaron los escritos el 4 de septiembre, dentro del plazo otorgado de 10 días hábiles y, por tanto, se tienen presentados en tiempo; también, si bien presentan dos escritos por separado, uno a nombre, uno por parte del representante legal de Time Warner y otro por parte de un representante legal de las partes, lo que identifica la unidad es que, si bien son escritos separados, en conjunto, los representantes legales tienen los poderes suficientes y son complementarios para tener a la totalidad de las partes a las tres empresas, responsables en esta transacción, para poder aceptar los compromisos.

Y, por tal razón, el proyecto de acuerdo somete a su consideración tener por presentados en tiempo y… tener por presentados en tiempo los escritos y tener por debidamente aceptados los compromisos.

Eso es cuanto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Georgina.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén…Comisionada Adriana Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Pues es muy puntual, lo que seguía en esta concentración es que aceptara estas condiciones y el punto legal es si las facultades para actos de administración son suficientes para aceptar condiciones en una concentración; en un caso fue un poder general para actos de administración; en otro, si no me equivoco, fue un poder especial para actos de administración, para aceptarlas.

Considero que por la naturaleza de las condiciones que este Pleno aprobó sí basta con un poder para actos de administración, pues las obligaciones conductuales y demás que se convinieron, que se aprobaron en este Pleno, pues entran dentro de la operación y el giro de administración de las empresas parte de esta fusión y, por tanto, creo que son aceptables los poderes y las facultades con las que cuentan los apoderados que están aceptando estas condiciones.

Por tanto, acompañaría con mi voto el proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.24 en los términos presentados por la Unidad de Competencia Económica.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Con los votos a favor de los comisionados presentes y el voto a favor del Comisionado Adolfo Cuevas se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la sesión.

Muchas gracias a todos.

**Fin de la Versión Estenográfica**